



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 16 de Mayo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Carta con Registro de mesa de partes N° 4939 de fecha 27/04/2022, presentado por el Presidente de la Comunidad de Tambulla, Informe Legal N° 631-2022-MDCH/C, de fecha 16/05/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la libre disponibilidad de terreno para la culminación del expediente técnico del proyecto: *"Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabamba-Apurímac"*; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, mediante Ley N° 26338, Ley general de Servicio de saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y ambiente;

**Que**, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que corresponde;

**Que**, mediante exp. N° 4939 de fecha 27/04/2022, emitido por el Presidente de la Comunidad de Tambulla, señor Alipio Yanqui Alejo, solicita aprobación de libre disponibilidad de terreno en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla para el proyecto: *"Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabamba-Apurímac"*;

**Que**, mediante actas suscritas por los comuneros de la Comunidad Campesina de Tambulla-Sector Callanca en fecha 20/04/2022, entran a un acuerdo mutuo para **OTORGAR, CEDER, DAR** la Libre disponibilidad del terreno de una área total de 260.59 M2, Perímetro Total 164.90m, para la ejecución del proyecto: *"Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabamba-Apurímac"*;

**Que**, al respecto, mediante Informe Legal N° 631-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 16/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de realizar el análisis del marco legal correspondiente, concluye que resulta legalmente procedente la aprobación de la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto: *"Creación del servicio de agua potable y"*





saneamiento básico en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac”;

**Estando** a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto: “Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector de Callanca de la Comunidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac”, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
  
Abg. Eduardo Humani Huacha  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
  
Porfirio Gutiérrez Paniura  
ALCALDE